

RESOLUCIÓN No. 1532 DE 2015

1 6 DIC. 2015

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, formulada por el señor, Hernando Apraez Ordóñez, Adimistrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo, mediante radicado No. 1-2015-54536 del 07 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, en concordancia con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor HERNANDO APRAEZ ORDÓÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.167.888 expedida en Bogotá, en su calidad de Administrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo, solicitó mediante Formato M-FO-020 con radicado No. 1-2015-54536 del 07 de octubre de 2015, la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción de un ascensor en la zona dura frente al predio con nomenclatura Carrera 54 No. 58-41 Bloques C19 C20 en la Urbanización Paulo VI 1ª y 2ª Etapa de la Localidad de Teusaquillo, designando como arquitecto al señor DIEGO MOROS.
- 2. Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.
- 3. Que teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, el impacto urbano que se deriva de la construcción de un ascensor en la zona dura frente al predio con nomenclatura Carrera 54 No. 58-41 Bloques C19 C20 en la Urbanización Paulo VI 1ª y 2ª Etapa de la Localidad de Teusaquillo y por encontrarse en *Tratamiento de Conservación Sector de Interés Cultural con Agrupaciones o Conjuntos*, previo a la adopción la decisión de expedición o negación de la Licencia de Intervención del Espacio Público, se requiere un mayor análisis de los documentos técnicos presentados por el interesado en el marco de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, y realizar las consultas técnicas y jurídicas a otras dependencias de esta Secretaría.
- 4. Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se trascribirá a continuación,





RESOLUCIÓN No. 1 5 3 2 DE 2015

16 DIC. 2015

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, formulada por el señor, Hernando Apraez Ordóñez, Adimistrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo, mediante radicado No. 1-2015-54536 del 07 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.".

vencen el próximo 15 de diciembre de 2015, requiriéndose de un mayor tiempo para realizar el estudio y elaboración de los conceptos y análisis solicitados para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

Artículo 34. Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y dé edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado. (Subrayado nuestro)

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, radicada bajo el número 1-2015-54536 del 07 de octubre de 2015, presentada por el señor HERNANDO APRAEZ ORDÓÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.167.888 expedida en Bogotá, en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo, por un termino de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.





RESOLUCIÓN No. 1532 **DE 2015** 16 DIC 2015

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, formulada por el señor, Hernando Apraez Ordóñez, Adimistrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo, mediante radicado No. 1-2015-54536 del 07 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.".

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado al señor HERNANDO APRAEZ ORDÓÑEZ, en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Paulo VI de la Localidad de Teusaquillo.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC. 2015

Dado en Bogotá, D.C., a los

Armando Lozano Reves

Subsecretario de Planeación Territorial

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez, Director del Taller del Espacio Público Guadalupe Callejas Mestra – Abogada, Subsecretaria de Planeación Territorial Reviso:

Elaboró: Catherine Gómez, Arquitecta, Dirección del Taller del Espacio Público

